San pablo bolívar, 17 de julio de 2025 Oficio CE81-2025

Señores
**JORGE LUIS DAZA GARCIA**
Representante legal de interventoría

**Ref**.: Contrato de obra 3380 de 2024

**OBJETO:** ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS DE LA RED TERCIARIA A CARGO DE INVIAS, ATRAVES DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, EN VÍAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL BOLÍVAR EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

**Asunto:** solicitud de suspensión por 30 días

Mediante la presente, y en aras de garantizar la estabilidad de la obra y la adecuada inversión de los recursos asignados al contrato de obra No. 3380 de 2024, nos permitimos solicitar formalmente la suspensión temporal del contrato de la referencia por un periodo de 30 días**,** basados en las siguientes consideraciones:

1. **Consideraciones climáticas:**

   Desde el reinicio de las actividades contractuales, se han presentado lluvias intensas y constantes en el área de intervención, lo que ha generado retrasos considerables en el suministro de piedra bolo. Esta situación no solo ha afectado el transporte del material, sino que además ha imposibilitado su extracción en los puntos de acopio, debido a la saturación del terreno y a la falta de condiciones de accesibilidad seguras para la maquinaria.

   Es importante resaltar que la piedra bola es un insumo crítico para la construcción del muro de gaviones en el sector del paso peatonal del barrio El Bosque y para el avance en las obras del box culvert. Ambas estructuras hacen parte de la ruta crítica del proyecto, por lo cual las limitaciones en el suministro y manejo del material comprometen directamente el cronograma y la culminación oportuna del objeto contractual.

   Adicionalmente, dichas lluvias han acelerado los procesos de erosión en las zonas de intervención mencionadas, generando condiciones de inestabilidad que aumentan el riesgo de accidentes laborales y comprometen la seguridad del personal de obra y la comunidad

circundante. Esta situación ha dificultado de manera considerable la atención y ejecución de los trabajos en estos puntos críticos.

2. **Problemática de orden público:**

   La situación de seguridad en el municipio y sus cercanías como el municipio de santa rosa del sur y cantagallo continúa siendo preocupante. La presencia de organizaciones armadas al margen de la ley ha generado un ambiente de inseguridad, intensificado recientemente por asesinatos y desapariciones de personas, el más reciente fue en cercanías a la zona de obra. Este lamentable hecho ha generado temor y preocupación entre los trabajadores, quienes manifiestan sentirse inseguros para continuar sus labores con normalidad.

Por todo lo anterior, y teniendo en cuenta que es deber de la empresa velar por la seguridad, integridad y salud de los trabajadores, consideramos necesaria la suspensión por 30 días del contrato hasta tanto se restablezcan condiciones adecuadas para la ejecución de las actividades en los dos puntos mencionados.

Quedamos atentos a cualquier observación o requerimiento adicional.

Atentamente,

JAIRO ALBERTO QUINTERO DAVILA
RPL. QUINDAVI S.A.S

San Pablo, Bolívar, 17 de julio de 2025

**Ingeniero**
**FABIÁN ERNESTO ARANGO PINEDA**
**DIRECTOR TERRITORIAL BOLÍVAR (E) - INVIAS**
**DIRECCIÓN TERRITORIAL BOLÍVAR – INVIAS**
**Calle del Candilejo, No. 33-41, piso 2 - Edificio Rafael del Castillo – Cartagena, Bolívar**
**atencionciudadano@invias.gov.co**
**Cartagena, Bolívar.**

**REFERENCIA: CONTRATO 4123 DE 2024. "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA ATENDER SITIOS CRÍTICOS DE LA RED TERCIARIA A CARGO DE INVIAS, A TRAVES DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, EN VIAS A CARGO DE LA DIRECCION TERRITORIAL BOLIVAR."**

**ASUNTO: AVAL A LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN 2 PRESENTADA POR EL CONTRATISTA DE OBRA QUINDAVI S.A.S. MEDIANTE COMUNICADO CE81-2025 – SOLICITUD DE SUSPENSIÓN 2 DE LOS CONTRATOS DE OBRA 3380 DE 2024 E INTERVENTORÍA 4123 DE 2024.**

Apreciado ingeniero,

En atención a la solicitud expuesta por el contratista de obra Quindavi S.A.S., mediante su comunicado CE81-2025, del 17 de julio de 2025, esta interventoría considera procedente su solicitud y la avala bajo las siguientes consideraciones:

1. ORDEN PUBLICO: Esta interventoría es testigo de la logística que ha dispuesto el contratista de obra para llevar a cabo el objeto contractual del contrato de obra 3380 de 2024 y que esta se ha visto afectada seriamente por riesgos asociados a la seguridad y el orden público. Dicha situación ha hecho que la integridad del personal, la operatividad de las actividades y la seguridad de la maquinaria y los equipos empleados en la obra, se vean comprometidas, por lo que dificulta su acceso, consecución y puesta en funcionamiento en obra, dado a que nadie quiere exponerse a ser agredido o que se le ejerzan presiones indebidas a su persona.

Por ello, en aras de dar continuidad, se ve procedente que se realicen las acciones correspondientes en aras de garantizar las condiciones mínimas de seguridad para continuar ejerciendo la ejecución del proyecto.

2. RETRASOS POR CONDICIONES CLIMATICAS ADVERSAS: Si bien es cierto que las jornadas de lluvias no han sido continuas durante los meses de junio y julio de 2025, las lluvias si han

superado los promedios históricos para esta época del año en este sector. Por ello, se ha visto afectada la ejecución de las obras en los dos sitios críticos a atender como lo son el Box Culvert del K0+500 en la vía San Pablo – Simití, y los 2 tramos de muro de contención aledaños al barrio El Bosque, en el área urbana de San Pablo.

Los efectos generados por las lluvias han disminuido considerablemente la posibilidad de extraer materiales pétreos de la fuente de materiales, generando desabastecimiento del mismo para la obra.

Es importante resaltar que la piedra es un insumo crítico para la construcción del muro de gaviones en el sector del paso peatonal del barrio El Bosque y para el avance en las obras del box culvert, por lo cual, las limitaciones en el suministro y manejo del material comprometen directamente el cronograma y la culminación oportuna del objeto contractual.

Por lo anterior, esta interventoría considera procedente la solicitud del contratista de obra Quindavi S.A.S. y la avala la suspensión por el plazo solicitado, dado que ambas condiciones aunadas no permiten la normal ejecución de las obras en cuestión. Por todo lo anterior, esta interventoría aprueba la suspensión por 30 días a partir de la fecha descrita en el Acta de Suspensión Nº 02.

Del mismo modo, esta interventoría solicita que se suspenda el contrato de interventoría 4123 de 2024, bajo las justificaciones expuestas por el contratista de obra Quindavi S.A.S., tomando en cuenta que dichos contratos están ligados de acuerdo como la ley 80 de 1993 en su articulado lo impone.

Las condiciones de la suspensión serán las siguientes:

Fecha de suspensión inicial: 25 de julio de 2025
Plazo de suspensión solicitado: 30 días
Fecha de reanudación: 24 de agosto de 2025
Nueva fecha de vencimiento: 27 de agosto de 2025

A la presente solicitud se adjunta:

- Oficio CE81-2025 enviado por el contratista de obra Quindavi S.A.S.
- Reporte de IDEAM de los meses junio y julio de 2025.
- Formato MEPI-MN1-IN-11-FR-1 ACTA SUSPEN O AMPL SUSPENSION OBRA, debidamente diligenciado y firmado.
- Formato MEPI-MN1-IN-11-FR-2 ACTA SUSPEN O AMPL SUSPENSION INT, debidamente diligenciado y firmado.

Cordialmente,

**JORGE LUIS DAZA GARCIA**
**Representante Legal**

*Proyectó: Ing. Luis Fernando Espitia*

*Aprobó: Ing. Jorge Luis Daza García*

*Copia: Ing. Said Castaño Márquez. Dirección Territorial Bolívar - INVIAS.*
*Archivo.*

**ACTA DE SUSPENSIÓN No.** 2
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

**AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No.** N/A
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

**UNIDAD EJECUTORA:** SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** BOLÍVAR

## RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Contratista y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Período solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Contratista de obra suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Interventor del contrato como representante del INVÍAS debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de obra y será solidariamente responsable con el Contratista de obra, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que los representantes legales del Contratista o del Interventor otorguen poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

**CONTRATO DE OBRA No.** 3380 DE 2024
(Indicar número de contrato y año)

**CONTRATISTA:** QUINDAVI SAS
(Nombre o razón social del Contratista)

**OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:**
ATENDER SITIOS CRITICOS DE LA RED TERCIARIA A CARGO DE INVIAS, A TRAVES DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, EN VIAS A CARGO DE LA DIRECCION TERRITORIAL BOLIVAR EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.** 4123 DE 2024
(Indicar número de contrato y año)

**INTERVENTOR:** JORGE LUIS DAZA GARCIA

## CONDICIONES DEL CONTRATO DE OBRA

**FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:** 22/10/2024
Indicar (Día/Mes/Año)

**RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE LA SUSPENSIÓN:**

| ACTA DE SUSPENSIÓN No. | ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No. | FECHA DEL ACTA | PERIODO DE SUSPENSIÓN | | FECHA REANUDACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | DESDE | HASTA | |
| 1 | N/A | 4/04/2025 | 4/04/2025 | 2/06/2025 | 3/06/2025 |
| | | | | | |
| | | | | | |

**VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO:** $ 1,266,330,586.00

**FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL:** 28/07/2025
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

**CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:**

(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Contratista y aprobadas por la interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean mismas no sean imputables a las partes contratantes.)

De acuerdo a lo manifestado en el comunicado OFICIO CE81-2025 presentado ante la interventoría, donde manifestamos las razones por las cuales solicitamos la suspensión del contrato.

A continuación, se en listan las justificaciones presentadas:

1. Consideraciones climáticas:

Desde el reinicio de las actividades contractuales, se han presentado lluvias intensas y constantes en el área de intervención, lo que ha generado retrasos considerables en el suministro de piedra bolo. Esta situación no solo ha afectado el transporte del material, sino que además ha imposibilitado su extracción en los puntos de acopio, debido a la saturación del terreno y a la falta de condiciones de accesibilidad seguras para la maquinaria.

Es importante resaltar que la piedra bola es un insumo crítico para la construcción del muro de gaviones en el sector del paso peatonal del barrio El Bosque y para el avance en las obras del box culvert. Ambas estructuras hacen parte de la ruta crítica del proyecto, por lo cual las limitaciones en el suministro y manejo del material comprometen directamente el cronograma y la culminación oportuna del objeto contractual.

Adicionalmente, dichas lluvias han acelerado los procesos de erosión en las zonas de intervención mencionadas, generando condiciones de inestabilidad que aumentan el riesgo de accidentes laborales y comprometen la seguridad del personal de obra y la comunidad circundante. Esta situación ha dificultado de manera considerable la atención y ejecución de los trabajos en estos puntos críticos.

2. Problemática de orden público:

La situación de seguridad en el municipio y sus cercanías como el municipio de santa rosa del sur y cantagallo continúa siendo preocupante. La presencia de organizaciones armadas al margen de la ley ha generado un ambiente de inseguridad, intensificado recientemente por asesinatos y desapariciones de personas, el más reciente fue en cercanías a la zona de obra. Este lamentable hecho ha generado temor y preocupación entre los trabajadores, quienes manifiestan sentirse inseguros para continuar sus labores con normalidad.

**CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA:**

En atención a la solicitud expuesta por el contratista de obra Quindavi S.A.S., mediante su comunicado CE81-2025, del 17 de julio de 2025, esta interventoría considera procedente su solicitud y la avala bajo las siguientes consideraciones:

1. ORDEN PUBLICO: Esta interventoría es testigo de la logística que ha dispuesto el contratista de obra para llevar a cabo el objeto contractual del contrato de obra 3380 de 2024 y que esta se ha visto afectada seriamente por riesgos asociados a la seguridad y el orden público. Dicha situación ha hecho que la integridad del personal, la operatividad de las actividades y la seguridad de la maquinaria y los equipos empleados en la obra, se vean comprometidas, por lo que dificulta su acceso, consecución y puesta en funcionamiento en obra, dado a que nadie quiere exponerse a ser agredido o que se le ejerzan presiones indebidas a su persona.

Por ello, en aras de dar continuidad, se ve procedente que se realicen las acciones correspondientes en aras de garantizar las condiciones mínimas de seguridad para continuar ejerciendo la ejecución del proyecto.

2. RETRASOS POR CONDICIONES CLIMATICAS ADVERSAS: Si bien es cierto que las jornadas de lluvias no han sido continuas durante los meses de junio y julio de 2025, las lluvias si han superado los promedios históricos para esta época del año en este sector. Por ello, se ha visto afectada la ejecución de las obras en los dos sitios críticos a atender como lo son el Box Culvert del K0+500 en la vía San Pablo – Simití, y los 2 tramos de muro de contención aledaños al barrio El Bosque, en el área urbana de San Pablo.

Los efectos generados por las lluvias han disminuido considerablemente la posibilidad de extraer materiales pétreos de la fuente de materiales, generando desabastecimiento del mismo para la obra.

Es importante resaltar que la piedra es un insumo crítico para la construcción del muro de gaviones en el sector del paso peatonal del barrio El Bosque y para el avance en las obras del box culvert, por lo cual, las limitaciones en el suministro y manejo del material comprometen directamente el cronograma y la culminación oportuna del objeto contractual.

Por lo anterior, esta interventoría considera procedente la solicitud del contratista de obra Quindavi S.A.S. y la avala la suspensión por el plazo solicitado, dado que ambas condiciones aunadas no permiten la normal ejecución de las obras en cuestión. Por todo lo anterior, esta interventoría aprueba la suspensión por 30 días a partir de la fecha descrita en el Acta de Suspensión Nº 02.

**NOTAS:**

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal el desarrollo del contrato no son imputables a las partes contratantes.

2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el CONTRATISTA se obliga a presentar al Instituto para su aprobación los certificados de modificación de la garantía única y el seguro constituidos, en los cuales se tenga en cuenta la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.

3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.

4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-3 Acta de Reanudación del Contrato de Obra.

5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

## NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

**FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL:** 25 (Día) de JULIO (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

**FECHA DE REANUDACIÓN:** 24 (Día) de AGOSTO (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

**NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO:** 27 (Día) de AGOSTO (Mes) de 2025 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente numeral IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL CONTRATISTA DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: INTERRUPCIÓN DE SECUENCIA CONSTRUCTIVA, POR STAND BY DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, EQUIPOS Y MAQUINARIA, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE MAQUINARIA, EQUIPO O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL CONTRATISTA ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron:

Nombre: ING. JAIRO ALBERTO QUINTERO DAVILA
Representante Legal o Apoderado
Contratista
Matrícula Profesional No.: 082021-52564 ATL

**FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP**
Nombre: OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.

Firma
Nombre: ING. JORGE LUIS DAZA GARCIA
REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
Interventor
Matrícula Profesional No.: 082021-03196 ATL

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

| | | | |
|---|---|---|---|
| | **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**<br>**PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE**<br>**MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA**<br>**ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA** | CÓDIGO | MEPI-MN1-IN-11-FR-2 |
| | | VERSIÓN | 1 |
| | | PÁGINA | 1 |

**ACTA DE SUSPENSIÓN No.** 2
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

**AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No.** N/A
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

**UNIDAD EJECUTORA:** SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES

**DIRECCIÓN TERRITORIAL:** BOLIVAR

**RESPONSABILIDAD**

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.** 4123 DE 2024
(Indicar número de contrato y año)

**INTERVENTOR:** JORGE LUIS DAZA GARCIA
(Nombre o razón social del Interventor )

**OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:**
INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA ATENDER SITIOS CRITICOS DE LA RED TERCIARIA A CARGO DE INVIAS, A TRAVES DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, EN VIAS A CARGO DE LA DIRECCION TERRITORIAL BOLIVAR

**CONTRATO DE OBRA No.** 3380 DE 2024
(Indicar número de contrato y año)

**CONTRATISTA DE OBRA:** QUINDAVI S.A.S.

**CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA**

**FECHA DE INICIO DEL CONTRATO** 22/10/2024
Indicar (Día/Mes/Año)

**RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:**

| ACTA DE SUSPENSIÓN No. | ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No. | FECHA DEL ACTA | PERIODO DE SUSPENSIÓN | | FECHA REANUDACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | DESDE | HASTA | |
| 1 | N/A | 4/04/2025 | 4/04/2025 | 2/06/2025 | 3/06/2025 |
| | | | | | |
| | | | | | |

**VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO:** $ 160,000,000.00

**FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL :** 28/07/2025
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

**CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:**

(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

En atención a la solicitud expuesta por el contratista de obra Quindavi S.A.S., mediante su comunicado CE81-2025, del 17 de julio de 2025, esta interventoría considera procedente su solicitud y la avala bajo las siguientes consideraciones:

1. ORDEN PUBLICO: Esta interventoría es testigo de la logística que ha dispuesto el contratista de obra para llevar a cabo el objeto contractual del contrato de obra 3380 de 2024 y que esta se ha visto afectada seriamente por riesgos asociados a la seguridad y el orden público. Dicha situación ha hecho que la integridad del personal, la operatividad de las actividades y la seguridad de la maquinaria y los equipos empleados en la obra, se vean comprometidas, por lo que dificulta su acceso, consecución y puesta en funcionamiento en obra, dado a que nadie quiere exponerse a ser agredido o que se le ejerzan presiones indebidas a su persona.

Por ello, en aras de dar continuidad, se ve procedente que se realicen las acciones correspondientes en aras de garantizar las condiciones mínimas de seguridad para continuar ejerciendo la ejecución del proyecto.

2. RETRASOS POR CONDICIONES CLIMATICAS ADVERSAS: Si bien es cierto que las jornadas de lluvias no han sido continuas durante los meses de junio y julio de 2025, las lluvias si han superado los promedios históricos para esta época del año en este sector. Por ello, se ha visto afectada la ejecución de las obras en los dos sitios críticos a atender como lo son el Box Culvert del K0+500 en la vía San Pablo – Simití, y los 2 tramos de muro de contención aledaños al barrio El Bosque, en el área urbana de San Pablo.

Los efectos generados por las lluvias han disminuido considerablemente la posibilidad de extraer materiales pétreos de la fuente de materiales, generando desabastecimiento del mismo para la obra.

Es importante resaltar que la piedra es un insumo crítico para la construcción del muro de gaviones en el sector del paso peatonal del barrio El Bosque y para el avance en las obras del box culvert, por lo cual, las limitaciones en el suministro y manejo del material comprometen directamente el cronograma y la culminación oportuna del objeto contractual.

Por lo anterior, esta interventoría considera procedente la solicitud del contratista de obra Quindavi S.A.S. y la avala la suspensión por el plazo solicitado, dado que ambas condiciones aunadas no permiten la normal ejecución de las obras en cuestión. Por todo lo anterior, esta interventoría aprueba la suspensión por 30 días a partir de la fecha descrita en el Acta de Suspensión Nº 02.

**CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:**

En vista de las justificaciones presentadas por el contratista de obra QUINDAVI S.A.S. y el interventor JORGE LUIS DAZA GARCIA, la supervisión de contrato considera procedente la solicitud de suspensión del contrato de interventoría, toda vez que es necesario que se cuente con las condiciones normales de ejecución, tanto para el contrato de obra 3380 de 2024, como el contrato de interventoría 4123 de 2024.

**NOTAS:**

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.

2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.

3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

**NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO**

**FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL:** 25 (Dia) de JULIO (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

**FECHA DE REANUDACIÓN** 24 (Dia) de AGOSTO (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

**NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO:** 27 (Dia) de AGOSTO (Mes) de 2025 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

Nombre: ING. JORGE LUIS DAZA GARCIA
Representante legal o su Apoderado
Interventor
Matrícula Profesional No.: 082021-03196 ATL

**FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP**
Nombre: ING. OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO

Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.

Firma
Nombre: ING. FABIÁN ERNESTO ARANGO PINEDA
Supervisor del contrato de interventoría
Matrícula Profesional No.: 13202 - 097750 BLV

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.

Fecha: 2025-07-25 15:32:12
Radicado: 2025I-VBOG-054060
Destino: Fabian Ernesto Arango Pineda.
Anexos: 0

# MEMORANDO INDIVIDUAL

**N° Radicado:** 2025I-VBOG-054060
**Fecha:** 2025-07-25 15:32:12

**PARA**: FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA.
1000004 DIRECCION TERRITORIAL BOLIVAR

**DE**: CAROLINA PABÓN SILVA
1130200 SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

**Asunto:** Respuesta al radicado No 2025I-VBOL-053187

Respetado Ingeniero Fabián:

Conforme al memorando que antecede, en el que remite la solicitud de la Suspensión 2 del Contrato de Obra 3380-2024, y en virtud de la competencia otorgadas por la Resolución número 833 del 21 de marzo de 2025, en relación con el control de legalidad frente a las suspensiones que realizan las áreas ejecutoras, de manera atenta esta Subdirección manifiesta que una vez revisados los soportes remitidos por este medio y vía correo electrónico, es viable jurídicamente continuar con el trámite, toda vez que, cumple con los parámetros establecidos por la normatividad vigente.

Así mismo, se indica:

- Es necesario que el Acta de la Suspensión 2 del Contrato de Obra 3380-2024, sea firmada por todas las partes intervinientes.
- Seguido, cargar los documentos que sustentan la ampliación de la suspensión y la suscripción en la plataforma transaccional Secop II.

De conformidad con los anterior, se da el aval para el trámite solicitado

Cordialmente,

CAROLINA PABÓN SILVA
SUBDIRECTORA GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

Proyectado por: SERGIO ANDRES MENDOZA BETANCOURT
Revisado por:
Aprobado por:

Copia Interna a: